AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/06.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2006, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2006. Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles al objeto de que los interesados legítimos presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Ruente, 10 de mayo de 2006.–La alcaldesa, Alicia Renedo Alonso.

06/6384

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

Exposición pública de la cuenta general de 2005

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto y administración del patrimonio de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 2005 y dictaminada favorablemente por el Consejo de la Mancomunidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más también hábiles podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos y objeciones.

Bárcena de Pie de Concha, 2 de mayo de 2006.–El presidente, José Félix de las Cuevas González.

06/6063

ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD CAMPOO-CABUÉRNIGA

Aprobación y exposición pública de la cuenta general de 2005.

Dictaminada por el Pleno de la Junta de esta Asociación y Comunidad Campoo-Cabuérniga, la cuenta general del ejercicio presupuestario de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Correpoco, 11 de mayo de 2006.–La presidenta, Belén Ceballos de la Herrán.

06/6438

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, de Alcantarillado y de Recogida de Basura para el primer trimestre de 2006, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2006, se ha aprobado el padrón y la lista cobratoria de las Tasas por Suministro de Agua, por el Servicio de Alcantarillado y por el Servicio de Recogida de Basura, del primer trimestre de 2006, que podrá ser examinado por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 13 de mayo y el 15 de junio de 2006, transcurrido el cual las deudas se exigirán en vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 devengado más de los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del Padrón, conforme establece el artículo 14.2.c) Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cabuérniga, 10 de mayo de 2006.–El alcalde, Gabriel Gómez Martínez.

06/6439

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, para el segundo semestre del 2005, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de Alcaldía, ha sido aprobado el padrón del Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, para el segundo semestre de 2005, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 9 de mayo y el 9 de junio de 2006, transcurrido el mismo las deudas se exigirán en vía de apremio con el recargo correspondiente devengado más los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del padrón, conforme establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Liendo, 9 de mayo de 2006.–El alcalde, Pedro Salvarrey Quintana.

06/6434

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, y Tasa por Servicio de Alcantarillado para el primer trimestre de 2006 y apertura del período de cobro.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2006, la matrícula y padrón cobratorio de los tributos correspondientes al primer trimestre de 2006: Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, y Tasa por Servicio de Alcantarillado.

Se expone al público por plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre (B.O.E. de 18 de diciembre de 2003) al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo y interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Recursos que proceden contra las liquidaciones tributarias.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones podrán interponer

recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Inicio del procedimiento recaudatorio.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y al efecto se determina:

a) El plazo de ingreso. Desde el día 1 de marzo de 2006 al 30 de abril de 2006.

b) La modalidad de ingreso utilizable será la de recaudación por el Servicio Municipal de Agua.

c) Los lugares, días y horas de ingreso. Servicio de Aguas. Barrio La Maza, número 1. Meruelo. Martes y jueves de 10 h. a 14 h.

Los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas en entidades de crédito.

Inicio de los procedimientos ejecutivo y de apremio.

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del 20% así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del cinco por ciento. Se aplicará el recargo apremio reducido del 10 por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Meruelo, 3 de mayo de 2006.–El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

06/6444

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden GAN/41/2006, de 8 de mayo, por la que se regulan las bases de una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria y se convoca dicha prima para el año 2006.

La actividad apícola supone para el medio rural de Cantabria una valiosa fuente alternativa de rentas, que adquiere una valoración aún mayor si tenemos en cuenta que se centra preferentemente en aquellas zonas de la Región más afectadas por el despoblamiento y que su desarrollo es perfectamente compatible con la conservación y mejora del entorno natural.

Además, la función polinizadora de las abejas tiene una gran importancia tanto desde el punto de vista medioambiental –contribuyendo a la conservación de ciertas plantas silvestres–, como desde el agrícola –mejorando los rendimientos de las cultivadas.

Así pues, a la vista de los beneficios de todo tipo que la apicultura en general y la polinización en particular reporta para el medio rural, se considera de alto interés el fomento de dicha actividad.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las competencias que me confiere el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente Orden es regular las bases y proceder a la convocatoria para el año 2006 de una prima dirigida a los titulares de explotaciones apícolas –la prima de polinización–, con la finalidad de favorecer el sostenimiento de las colmenas en base a su importante papel en la función polinizadora y de aprovechamiento de los recursos naturales.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas y las comunidades de bienes que tengan la consideración de titulares de explotaciones apícolas –conforme éstos se definen en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas–, y que cumplan además los siguientes requisitos:

a) El titular de la explotación deberá tener el domicilio fiscal en Cantabria.

b) La explotación deberá tener inscritas en el Registro Oficial de Explotaciones Apícolas de Cantabria, un efectivo mínimo de 15 colmenas debidamente identificadas con el número de registro, el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes de la prima.

2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos en quienes concurran algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Tipos y cuantía de las ayudas.

1. En todos los casos, y con los límites que se fijan en los siguientes apartados, el número máximo de colmenas por el que se podrá obtener prima será el menor de los dos siguientes:

a) Número de colmenas que consten en el Registro Oficial de Explotaciones Apícolas de Cantabria el día que finalice el plazo para presentación de solicitudes.

b) Número de colmenas declarado por el apicultor en su solicitud.

2. La cuantía máxima de la prima que se concederá a los apicultores que cumplan los requisitos señalados en el artículo anterior será:

a) Para apicultores individuales que en el momento de convocatoria de las primas sean titulares de explotaciones inscritas en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias, conforme a la legislación aplicable, o estén afiliados al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o como Autónomo en la actividad agraria: hasta 11 euros por colmena. Este mismo tope se aplicará a las explotaciones asociativas (Cooperativas de Producción y Sociedades Agrarias de Transformación) inscritas en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias.

b) Para el resto de explotaciones asociativas: hasta 9 euros por colmena.

c) Para el resto de apicultores individuales: hasta 7 euros por colmena.

3. El número máximo de colmenas con derecho a prima por cada solicitante individual será de 500. En el caso de explotaciones asociativas este número máximo no podrá exceder de 500 por cada socio.

Artículo 4.- Compatibilidad.

Las subvenciones convocadas por la presente Orden, serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida